

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00997 - 00 (*Medidas cautelares*)

Niéguese la petición de una nueva medida cautelar ^(pdf 08 C2) porque por auto del 19/11/2021 ^(pdf 02 C2) se limitaron las medidas cautelares con base en el principio de proporcionalidad (inc. 3° art. 593 CGP), por lo que la memorialista deberá estarse a lo dispuesto en dicha providencia.

Agréguese al expediente la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, que da cuenta de la inscripción de la medida cautelar de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1224948, según anotación No. 11 ^(p 13 pdf 07 C2) y conforme con el artículo 595 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1. ORDENAR la diligencia de secuestro del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1224948 ubicado en esta ciudad.

2. COMISIONAR con amplias facultades al alcalde y/o inspector de policía con jurisdicción en el lugar donde se ubica el predio para que practique la respectiva diligencia, conforme al artículo 38 del Código General del Proceso. *Librese despacho comisorio.*

3. DESIGNAR como secuestre al auxiliar de la justicia relacionado en acta de designación vista a folio siguiente, al que se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$250.000,00, que deberán pagarse por la parte ejecutante, tal como dispone el numeral 5° del artículo 37 del Acuerdo 1518 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura. *Comuníquese.*

4. ADVERTIR a la parte interesada que deberá solicitar a la secretaría del despacho la remisión de la comunicación y despacho comisorio de que trata esta decisión para que el mismo interesado tramite a su costa lo correspondiente (art. 7° e inc. 2° art. 125 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.27 del 26/06/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d8c04f6bb06e4e164e7c234b51d0fae3e7b046aeafeb3f8fbddd089cce9ad99**

Documento generado en 23/06/2023 04:29:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>